OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

4907

RESOLUCIÓN 31/2014, de 31 de octubre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación de los convenios celebrados por el Gobierno Vasco, que se indican.

Habiéndose suscrito por el Gobierno Vasco varios Convenios, y a los efectos de darles la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de los siguientes Convenios:

– Acuerdo marco de colaboración con la Universidad del País Vasco, Universidad de Deusto y Mondragon Unibertsitatea para el diseño, desarrollo y ejecución de la contribución compartida de las universidades vascas al Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 – Un objetivo de encuentro social, que figura como anexo I.

– Convenio de colaboración con la Agencia Vasca de Protección de Datos para la realización de estudios sociológicos relacionados con el derecho fundamental a la protección de datos personales en la realidad social vasca, que figura como anexo II.

– Acuerdo marco de colaboración con la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Emakunde–Instituto Vasco de la Mujer y el Foro Rural Mundial, para la Cooperación en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar, que figura como anexo III.

– Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Álava para el desarrollo y cofinanciación de la campaña interinstitucional «Beldur Barik» de prevención de la violencia contra las mujeres, que figura como anexo IV.

– Convenio de cooperación educativa con la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de la titulación de derecho y de criminología, que figura como anexo V.

– Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Anoeta para la gestión del procedimiento de selección de adjudicatarios de una promoción de 28 viviendas de protección oficial, que figura como anexo VI.

– Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para la integración de las bases de datos de los solicitantes de vivienda del Ayuntamiento en la base de datos del registro de solicitantes de vivienda de Etxebide, que figura como anexo VII.

– Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la dotación de auxiliares de conversación a centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que figura como anexo VIII.

– Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Ekintza, E.P.E.L, para la organización en la sede de Bilbao de la primera fase del campeonato del mundo de selecciones nacionales senior masculinas de baloncesto 2014, que figura como anexo IX.

– Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Elgoibar de Gipuzkoa para la realización de las obras de ampliación de patio y zona de embarque en el CEIP Elgoibar HLHI, que figura como anexo X.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2014.

El Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
SANTIAGO LARRAZABAL BASAÑEZ.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO / DEUSTUKO UNIBERTSITATEA, MONDRAGON UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN COMPARTIDA DE LAS UNIVERSIDADES VASCAS AL PLAN DE PAZ Y CONVIVENCIA 2013-2016 – UN OBJETIVO DE ENCUENTRO SOCIAL

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de enero de 2014.

INTERVIENEN:

El Excmo. Sr. D. Iñigo Urkullu Renteria, Lehendakari del Gobierno Vasco, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Excmo. Dr. D. Iñaki Goirizelaia Ordorika, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), con CIF número Q4818001B y domicilio social en Barrio Sarriena, s/n, de Leioa (Bizkaia), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UPV/EHU.

El Excmo. Dr. D. José María Guibert Ucín en nombre y representación de la Universidad de Deusto / Deustuko Unibertsitatea, con CIF número R4868004E y domicilio social en Avenida de las Universidades, 24, Bilbao (Bizkaia), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Deusto.

El Excmo. Dr. D. Iosu Zabala Iturralde en nombre y representación de Mondragon Unibertsitatea, con CIF número F20560991 y domicilio social en Loramendi, 4, Arrasate (Gipuzkoa), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de Mondragon Unibertsitatea.

Todas las partes manifiestan reconocerse plena capacidad para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tales efectos,

EXPONEN:

Que el Gobierno Vasco, en su X Legislatura, ha decidido dotarse de una Secretaría General de Paz y Convivencia que integra las anteriores direcciones de Victimas y de Derechos Humanos. La misión de dicha Secretaría General es contribuir a consolidar de modo definitivo e irreversible la paz y promover la mejora de una convivencia social y política.

Que el 19 de junio de 2013 el Lehendakari presentó a los Rectores de las Universidades Vascas la Propuesta de Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 – Un objetivo de encuentro social, proyecto que presenta un recorrido pensado para ser social y políticamente compartido. En el mismo se presentan un total de 18 iniciativas distribuidas en tres ámbitos de actuación preferente.

Que entre las iniciativas del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 – Un objetivo de encuentro social se contiene una, la Iniciativa 11, que atañe a las Universidades Vascas y que recaba su contribución compartida al actual proceso de consolidación de la paz y el encuentro social. Esta contribución deberá centrarse en alguno de los retos medulares y prioritarios que hoy tiene nuestra convivencia, tanto mirando al pasado, como al presente o al futuro. Además, la identificación de la temática y ámbito concreto de este trabajo se realizará mediante el diálogo y el acuerdo con

las propias universidades. Esta contribución debe de traducirse en un proyecto de base científica y académica con vocación práctica y concreta de facilitar el progreso en materia de paz y convivencia debiendo de reunir para su eficacia determinadas características que contempla el propio Plan de Paz y Convivencia 2013-2016.

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un marco de colaboración entre las Universidades firmantes y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en orden a la consecución del cometido descrito, fijando las bases de una adecuada coordinación de los recursos que cada una de las partes destinará a tal fin.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El Objeto del presente Acuerdo Marco es establecer una marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la Universidad de Deusto y Mondragon Unibertsitatea y, para el diseño, desarrollo y ejecución de la contribución conjunta prevista en la iniciativa 11 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 – Un objetivo de encuentro social, a través de uno o varios proyectos.

Segunda.– Definición de los proyectos.

Para la definición de cada uno de los proyectos, se constituirá un grupo de trabajo integrado por una persona investigadora designada por cada Universidad. El grupo se reunirá periódicamente, sin perjuicio de otros contactos que mantengan sus investigadores e investigadoras de forma bilateral o multilateral.

En todo caso, cada proyecto se ajustará a las características y criterios establecidos en el apartado 3 de la Iniciativa 11 del Plan de Paz y Convivencia 2013-2016 – Un objetivo de encuentro social, que señala lo siguiente:

– El proyecto tendrá una vocación eminentemente concreta y práctica. En este sentido, se plasmará en una propuesta de aplicación.

– El proyecto deberá tener una dimensión cabal, no desproporcionada ni pretenciosa, y estará centrado en su utilidad social y su capacidad de suscitar sinergias entre las universidades vascas.

– El proceso de diseño, elaboración y aplicación de este proyecto estará abierto a la posibilidad de colaboración de la sociedad civil y sus agentes sociales.

– Podrá contemplarse la posibilidad de establecer líneas de cooperación internacional y con otras universidades en el marco de los programas de trabajo conjunto que, en materia de paz y convivencia, pueda establecer el Gobierno Vasco, tanto dentro de la Unión Europea como con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

De acuerdo con el carácter de la contribución, cada proyecto dará lugar a las correspondientes propuestas de aplicación o acción.

Todos los proyectos se ajustarán necesariamente al periodo temporal 2013-2016 determinado en el Plan de Paz y Convivencia.

Tercera.– Ejecución de los proyectos.

Para la puesta en marcha de los proyectos se formalizarán, si fuera preciso, los instrumentos jurídicos que, en cada caso, procedan y que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes y a la tramitación preceptiva correspondiente.

Cuarta.– Compromisos de las partes.

Las Universidades firmantes se comprometen a colaborar con la participación de personal docente e investigador de reconocido prestigio en su ámbito de actuación, miembros de dichas universidades, que será el encargado del desarrollo y ejecución de los proyectos objeto del presente Acuerdo Marco, además de con los recursos bibliográficos, bases de datos, acceso a redes y otros recursos a su disposición.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se compromete a poner a su disposición, a través de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, los medios materiales, informáticos, bibliográficos y bases de datos, acceso a redes y cuantos otros resulten precisos, desde criterios de equivalencia entre las aportaciones de las partes, así como los recursos económicos que en su caso sean necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución de cada proyecto, en los términos en los que se acuerde en cada convenio o instrumento jurídico que a tal fin se formalice.

Quinta.– Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento, integrada por un Vicerrector o Vicerrectora de cada Universidad firmante y por el Secretario General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco.

Corresponde a esta Comisión:

– Aprobar los proyectos a llevar a cabo en el marco de este Acuerdo.

– Realizar el seguimiento del presente Acuerdo Marco, así como su interpretación y la resolución de las dudas que puedan surgir de su aplicación.

– Atender las cuestiones que les sean planteadas por los investigadores e investigadoras.

– Realizar el seguimiento del desarrollo de cada proyecto.

El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas sobre Órganos Colegiados contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Duración.

El presente Acuerdo Marco estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.

Séptima.– Resolución.

El presente Acuerdo Marco podrá terminarse por el transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior o por acuerdo de todas las partes manifestado por escrito.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el Acuerdo Marco de forma unilateral, mediando preaviso por escrito, que será comunicado al resto de las partes, con una antelación de al menos tres meses.

En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente Acuerdo Marco, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, D. Iñigo Urkullu Renteria. Lehendakari.

Por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, D. Iñaki Goirizelaia Ordorika. Rector.

Por la Universidad de Deusto, D. José María Guibert Ucín. Rector.

Por Mondragon Unibertsitatea, D. Iosu Zabala Iturralde. Rector.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS RELACIONADOS CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA REALIDAD SOCIAL VASCA

En Vitoria-Gasteiz, el día 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús María Peña Martinez, Secretario General de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, en virtud de nombramiento acordado por Decreto 302/2012, de 18 de diciembre de 2012 (BOPV n.º 245, de 19 de diciembre de 2012), y en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2013.

Y de otra, el Sr. D. Iñaki Pariente de Prada, en calidad de Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en virtud del Decreto de nombramiento 68/2012, de 8 de mayo (BOPV n.º 93, de 14 de mayo de 2012), y con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Ambas partes, que actúan con capacidad suficiente en representación de sus entidades respectivas, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN:

I

Que el Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, establece que para el ejercicio de las competencias relativas a las áreas de actuación que tiene atribuidas en el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, modificado por Decreto 8/2013, de 1 de enero, Lehendakaritza se estructura en diferentes órganos, entre ellos, la Secretaría General de la Presidencia.

A su vez, la Secretaria General de la Presidencia, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en direcciones, correspondiendo a la Dirección de Gabinete del Lehendakari, entre otras funciones «realizar cuantos estudios, informes y acciones sean precisos para mantener informada a la Lehendakaritza-Presidencia del Gobierno de la situación y evolución de la realidad social, a través del Gabinete de Prospección Sociológica», artículo 9.c) del referido Decreto.

II

Que la Agencia Vasca de Protección de Datos regulada por Ley 2/2004, de 25 de febrero, es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones, cuya principal finalidad es la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección

de datos y controlar su aplicación en el territorio y dentro del ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Que la referida Ley de creación y regulación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, dispone en su artículo 2.1, en relación con el 17, que la Agencia Vasca de Protección de Datos ejerce sus funciones de control sobre ficheros de datos de carácter personal creados o gestionados, para el ejercicio de potestades de derecho público por:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma, los órganos forales de los territorios históricos y las administraciones locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como los entes públicos de cualquier tipo, dependientes o vinculados a las respectivas administraciones públicas, en tanto que los mismos hayan sido creados para el ejercicio de potestades de derecho público.

b) El Parlamento Vasco.

c) El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

d) El Ararteko.

e) El Consejo de Relaciones Laborales.

f) El Consejo Económico y Social.

g) El Consejo Superior de Cooperativas.

h) La Agencia Vasca de Protección de Datos.

i) La Comisión Arbitral.

j) Las corporaciones de derecho público, representativas de intereses económicos y profesionales, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

k) Cualesquiera otros organismos o instituciones, con o sin personalidad jurídica, creados por ley del Parlamento Vasco, salvo que ésta disponga lo contrario.

Que el artículo 17 de la misma Ley 2/2004, establece que son funciones de la Agencia Vasca de Protección de Datos, entre otras:

1) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación.

2) Emitir las autorizaciones previstas en las leyes y reglamentos.

3) Dictar, en su caso, y sin perjuicio de las competencias de otros órganos, las instrucciones precisas para adecuar los tratamientos a los principios de la legislación vigente en materia de protección de datos.

4) Atender las peticiones y reclamaciones formuladas por los afectados.

5) Proporcionar información a las personas acerca de sus derechos en materia de tratamiento de los datos de carácter personal.

6) Requerir a los responsables y a los encargados de los tratamientos, previa audiencia de éstos, la adopción de las medidas necesarias para la adecuación del tratamiento de datos a la legislación en vigor.

7) Ejercer la potestad sancionadora y, en su caso, proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios.

8) Informar, con carácter preceptivo, los proyectos de disposiciones generales que desarrollen esta ley.

9) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que la legislación sobre la función estadística pública establece respecto a la recogida de datos estadísticos y al secreto estadístico, así como dictar las instrucciones precisas, dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los ficheros constituidos con fines exclusivamente estadísticos y ejercer la potestad a la que se refiere el artículo 24.

10) Colaborar con la Agencia de Protección de Datos del Estado y entidades similares de otras comunidades autónomas en cuantas actividades sean necesarias para una mejor protección de la seguridad de los ficheros de datos de carácter personal y de los derechos de los ciudadanos en relación con los mismos.

11) Atender a las consultas que en materia de protección de datos de carácter personal le formulen las administraciones públicas, instituciones y corporaciones a que se refiere el artículo 2.1 de esta ley, así como otras personas físicas o jurídicas.

III

Que la Agencia Vasca de Protección de Datos, aun teniendo personalidad jurídica propia y actuar con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones, mantiene una especial vinculación con la Administración General de la Comunidad Autónoma. Así, la Ley 2/2004 establece en su artículo 10 que:

«3.– La Agencia Vasca de Protección de Datos estará sujeta al derecho público vigente en materia de adquisiciones patrimoniales y contratación. Sus bienes y derechos pertenecerán al patrimonio de la Comunidad Autónoma del País Vasco».

«4.– La representación y defensa en juicio de la Agencia Vasca de Protección de Datos estará a cargo de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, conforme a lo dispuesto en sus normas reguladoras».

Respecto del presupuesto de la Agencia Vasca de Protección de Datos, la citada Ley 2/2004 establece, en su artículo 13, que «La Agencia Vasca de Protección de Datos elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuesto y lo remitirá al Gobierno Vasco para que sea integrado, con la debida independencia, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación reguladora del régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estará sometida a esta legislación en lo relativo al régimen de modificación, ejecución y liquidación de su presupuesto, atendiendo a estos efectos a la naturaleza de la entidad; al régimen de contabilidad pública y al control económico financiero y de gestión del Departamento de Hacienda y Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la fiscalización de sus actividades económico-financieras y contables por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas».

Que desde el año 2007 la Agencia Vasca de Protección de Datos y la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza han colaborado en la elaboración de estudios destinados a analizar la percepción de la Sociedad Vasca respecto al derecho fundamental de la protección de datos personales.

A la vista de esta colaboración y de los resultados alcanzados, ambas partes conscientes de la conveniencia de continuar cooperando para conocer y extender la cultura de la protección de datos personales entre la ciudadanía vasca, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Gobierno Vasco, a través de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, y la Agencia Vasca de Protección de Datos para la realización de estudios sociológicos cuantitativos y cualitativos relacionados con el derecho fundamental a la protección de datos personales en la realidad social vasca.

Segunda.– Compromisos de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza.

La Presidencia de Gobierno-Lehendakaritza, a través del Gabinete de Prospección Sociológica, se compromete a colaborar con la Agencia Vasca de Protección de Datos para llevar a cabo los siguientes cometidos:

– Asesorar a dicha agencia en investigación sociológica en temas de su competencia.

– Elaborar propuestas de investigación con el fin de incrementar y profundizar en el conocimiento de la sociedad vasca en materia de protección de datos.

– Diseñar las investigaciones que, de común acuerdo entre ambas partes, se decidan abordar.

– Gestionar las investigaciones puestas en marcha.

– Analizar la información resultante y elaborar los informes correspondientes.

– Elaborar un sistema de indicadores que pueda ser incorporado al cuadro de mando de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Tercera.– Compromisos de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

– Facilitar al Gabinete de Prospección Sociológica el soporte técnico especializado en la materia para la elaboración de los correspondientes diseños.

– Facilitar el directorio de organismos sobre los que ejerce funciones de control de ficheros de datos de carácter personal, siempre que sea preciso.

– Contribuir a la difusión pública de la imagen del Gabinete de Prospección Sociológica. Para ello la Agencia Vasca de Protección de Datos se compromete a mencionar tal colaboración y el papel desempeñado por el Gabinete de Prospección Sociológica, en todas las situaciones y medios en los que se haga uso o mención de los estudios derivados de la aplicación de este convenio.

– Contratar y asumir los costes de las prestaciones en aquellos supuestos en los que una investigación requiera la contratación de trabajos externos.

Cuarta.– Plan anual de actividades.

Las partes elaboraran al comienzo de cada año un programa de actuación en el que se detallarán las tareas concretas que se llevarán a cabo durante ese ejercicio.

Quinta.– Seguimiento.

1.– Para el seguimiento del Convenio, así como para una correcta interpretación y la resolución de posibles dudas se establece una Comisión de seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión determinará el mecanismo de actuación conjunta en el desarrollo del presente Convenio.

2.– La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con la finalidad de coordinar la actuación de ambas entidades y elaborar el Plan Anual de Actividades, sin perjuicio de mantener contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran.

De cada sesión se levantará un acta por el secretario o secretaria de la Comisión, que será designado/a de común acuerdo por ambas partes.

3.– El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas sobre Órganos Colegiados contenidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Plazo de vigencia.

1.– El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y mantendrá su vigencia durante dos años prorrogables automáticamente por periodos idénticos, siempre que no medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con dos meses de antelación.

b) El incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

2.– La denuncia del Convenio no supondrá la inmediata resolución del Plan Anual de Actividades formalizado al amparo de la cláusula cuarta continuando, en todo caso, las actuaciones ya iniciadas hasta su finalización.

Séptima.– Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.c) de la misma.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y ejecución que no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Jesús Peña Martínez, Secretario General de la Presidencia.

Iñaki Pariente Prada, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LEHENDAKARITZA Y LA AGENCIA VASCA DE PROTECCIÓN DE DATOS 2014

REUNIDOS:

De una parte, Jesús María Peña Martinez, Secretario General de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, cargo para el que fue designado por Decreto del Gobierno Vasco 302/2012, de 18 de diciembre de 2012, BOPV n.º 245, de 19 de diciembre de 2012, y en Virtud de la autorización conferida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 30 de diciembre de 2013.

Y de otra, D. Iñaki Pariente de Prada, en calidad de Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, en virtud del Decreto de nombramiento 68/2012, de 8 de mayo (BOPV n.º 93, de 14 de mayo de 2012), y con las atribuciones que le confiere el artículo 15 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

MANIFIESTAN

Que el 30 de diciembre de 2013 fue suscrito en Vitoria-Gasteiz un Convenio de Colaboración entre Lehendakaritza y la Agencia Vasca de Protección de Datos para la realización de estudios sociológicos relacionados con el derecho fundamental a la protección de datos personales, en cuya cláusula cuarta se especifica que el plan anual de actividades se elaborara anualmente detallando en el mismo las tareas concretas a llevar a cabo durante el ejercicio.

Y en su virtud, las partes

ACUERDAN:

I.– Que durante el ejercicio 2014 la Agencia Vasca de Protección de Datos necesita profundizar en el conocimiento de la opinión sobre protección de datos personales de la población de la Comunidad Autónoma Vaca por un lado, y en la percepción de los adultos sobre la protección de datos personales y la transparencia, por otro.

El primer objetivo se llevará a cabo replicando el estudio telefónico a población general que se llevó a cabo en 2008, 2009 y 2012, con un cuestionario actualizado a la situación actual.

El segundo objetivo se acometerá mediante un estudio de naturaleza cualitativa, en concreto mediante grupos de discusión. El foco, en este caso, estará centrado en la oposición entre la transparencia y la privacidad de datos, en los conflictos que pueden surgir al tratar de compatibilizar ambos.

II.– Que Lehendakaritza, mediante su Gabinete de Prospección Sociológica, realizó, en mayo de 2012, el estudio sobre la «Protección de Datos Personales» y en diciembre de 2013 el estudio sobre «la percepción de la Comunidad Educativa sobre la privacidad y las TICs», por lo que estudiará la presente necesidad y propondrá la realización del diseño de estudio más adecuado a las necesidades planteadas. Si se acepta la propuesta por la citada Agencia, se procederá a la gestión del mismo hasta su adecuada finalización.

III.– Que, en contrapartida, la Agencia Vasca de Protección de Datos:

A) Proporcionará los materiales e informaciones precisos para tal objetivo.

B) Con el fin de contribuir a la difusión pública de la imagen del Gabinete de Prospección Sociológica, mencionará tal colaboración y el papel desempeñado por el citado Gabinete en todas las situaciones y medios en los que se haga uso del estudio a realizar.

C) Contratará y asumirá los costes de las prestaciones en aquellos supuestos en los que la investigación a realizar requiera la contratación de trabajos externos.

IV.– Que el Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2013 permanece inalterado y plenamente vigente entre las partes.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, en Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2014.

Jesús Peña Martínez, Secretario General de la Presidencia.

Iñaki Pariente Prada, Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER Y EL FORO RURAL MUNDIAL PARA LA COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de julio de 2014.

REUNIDOS:

La Sra. María Ángeles Elorza Zubiria, Secretaria General de Acción Exterior del Gobierno Vasco, y el Sr. Víctor Oroz Izaguirre, Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Sr. Paul Ortega Etcheverry, Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en representación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

La Sra. Izaskun Landaida Larizgoitia, Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en representación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

El Sr. José María Zeberio Begiristain, Presidente del Foro Rural Mundial, en representación del Foro Rural Mundial.

EXPONEN:

Primero.– Que las partes se reconocen las facultades representativas que ostentan, así como la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo en el impulso de iniciativas, acciones y proyectos orientados al desarrollo de la agricultura familiar y del ámbito rural.

Segundo.– Que las partes confirman tener intereses comunes en torno al desarrollo endógeno y a la economía asociativa y participativa, así como a modelos de agricultura ligados al territorio, de cercanía, que estén en la base de un desarrollo humano sostenible, de las poblaciones y del territorio, desde una perspectiva integral, tanto económica, como medioambiental, social y cultural en el medio rural.

Tercero.– Que desde esa perspectiva, el modelo familiar de agricultura nos parece especialmente adaptado a un territorio de montaña como el de Euskadi, pero también un modelo a defender en cualquier lugar del mundo por su especial vinculación a las características, físicas y sociales, del territorio sobre el que se asienta.

Cuarto.– Que algunas de las partes han tenido experiencias y trayectoria de trabajo conjunto que ha sido valorado favorablemente.

Quinto.– Que todas las partes reconocen la celebración del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014 como una gran oportunidad para promover políticas agrícolas a nivel nacional, regional e internacional, que favorezcan el reconocimiento y la contribución de dicho modelo de producción para erradicar el hambre, la desnutrición y la pobreza de forma sostenible, respetando el territorio y el medio ambiente.

Sexto.– Que, igualmente, el Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014 constituye una ocasión única para promover una mayor y mejor gestión pública de dicho modelo de producción, basado en la promoción de la Agricultura Familiar como eje sobre el que se consolida el desarrollo rural.

Séptimo.– Que la Asociación para el Desarrollo Foro Rural Mundial es una Asociación sin ánimo de lucro, compuesta por personas físicas y entidades jurídicas agrupadas en una red de trabajo de carácter internacional, cuyo fin primordial es impulsar el desarrollo rural sostenible como elemento consustancial al desarrollo global.

Octavo.– Que todas las instituciones reconocen a la Asociación para el Desarrollo Foro Rural Mundial (en adelante Foro Rural Mundial o FRM) como promotor y coordinador del Programa de la Sociedad Civil del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, por mandado del Comité Consultivo Mundial y reconocido por la FAO, quien el 11 de enero de 2011 le otorgó el estatus de Enlace. El FRM cuenta también con el reconocimiento expreso de otros organismos internacionales como IFAD, ECOSOC de la ONU, etc.

Noveno.– Que todas las partes acuerdan que el impulso de iniciativas, acciones y proyectos orientados al desarrollo de la agricultura familiar y el ámbito rural a través del diálogo y el cabildeo político, así como la sensibilización y concienciación de la ciudadanía en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, tanto en Euskadi como en el mundo, son relevantes y requieren de apoyo y compromiso.

Es por ello, que todas las partes suscriben el presente Acuerdo que se rige conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto formalizar un marco de colaboración entre el Gobierno Vasco, la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, como partes integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y el Foro Rural Mundial, como promotor y coordinador del Programa de la Sociedad Civil del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos que se desarrollen en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014.

Segunda.– Ámbito de la colaboración.

La colaboración se llevará a cabo en relación con aquellas iniciativas, acciones y proyectos que se desarrollen en el marco del Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014, y que estén especialmente dirigidos a alguno de los siguientes objetivos:

– Proyectar y posicionar Euskadi en el mundo y promocionar sus intereses multisectoriales en el exterior, contribuyendo así al desarrollo sostenido y sostenible de Euskadi, desde las actividades a llevar a cabo en el marco de la Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014.

– Contribuir, participar e incidir en la toma de decisiones y elaboración o definición de políticas en el ámbito del modelo de producción de la agricultura familiar, especialmente en aquellas regiones con características físicas complicadas, caso de las de montaña, que concentran a muchas de las zonas con mayor fragilidad: ambiental (erosión, calidad del agua, espacios alto valor ambiental...), social (huida poblacional, especialmente femenina, envejecimiento, aislamiento...), económica

(falta equipamiento, lejanía a los mercados..) donde las características del modelo familiar de agricultura se adaptan mejor.

– Apostar desde Euskadi por el desarrollo humano sostenible y la erradicación de la pobreza estructural y las desigualdades en el mundo, mediante el apoyo a iniciativas que apuestan por el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos, personas y comunidades y por la generación de alternativas propias de desarrollo.

– Velar por la integración de la perspectiva de género en todas las actividades y propuestas realizadas en el marco de este Acuerdo y proponer y sugerir actividades específicas de acción positiva para incorporar y visibilizar la necesaria igualdad de mujeres y hombres en la promoción del desarrollo de la agricultura familiar.

Tercera.– Desarrollo del Acuerdo.

1.– Las condiciones particulares relativas a la organización, ejecución, financiación de las actividades concretas resultantes de este Acuerdo Marco de colaboración, serán establecidas en cada caso particular en el convenio o instrumento jurídico que, en cada caso, proceda, en el que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de las partes en la realización de las mismas.

2.– Dichos convenios o instrumentos jurídicos se incorporarán, a medida que se vayan formalizando, al presente Acuerdo Marco como anexos, formando parte inseparable del mismo.

Cuarta.– Comisión de Seguimiento.

1.– Con el objeto de garantizar el seguimiento, la realización y la coordinación en el desarrollo de las actividades previstas en este Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.– Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por las siguientes personas:

– Una persona en representación de la Secretaría General de Acción Exterior del Gobierno Vasco, designada por la Secretaria General de Acción Exterior.

– Una persona en representación de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, designada por el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

– Una persona en representación de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, designada por el Director de la Agencia.

– Una persona en representación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, designada por la Directora de Emakunde.

– Una persona en representación del Foro Rural Mundial, designada por su presidente.

3.– Una vez realizadas las designaciones correspondientes, la Comisión de Seguimiento se reunirá tras la suscripción del presente Acuerdo Marco a los efectos de establecer la periodicidad de sus reuniones y su régimen de funcionamiento.

4.– A la Comisión de Seguimiento le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar por la consecución de los fines y el eficaz cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y proponer cuantas medidas sean necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

b) Valorar la incorporación de adendas que establezcan las actividades a realizar en el marco del presente Acuerdo.

c) Velar por la coordinación de las actividades realizadas en el marco de este Acuerdo.

d) Realizar una evaluación conjunta final de la marcha del presente Acuerdo, y de las actividades realizadas en el marco del mismo.

e) Aprobar las posibles modificaciones si las hubiere del presente Acuerdo.

f) Realizar el seguimiento y puesta en común de los diferentes convenios o instrumentos jurídicos que se suscriban entre las partes.

5.– Las partes remitirán a la Comisión de Seguimiento, con la periodicidad que establezca ésta, información relativa a las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo.

6.– El régimen Jurídico de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las normas sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.– Implicaciones financieras.

El presente Acuerdo no conlleva implicación financiera. No obstante, el desarrollo de las distintas actividades que se enmarquen dentro del mismo y que impliquen necesidad de financiación, se articularán a través de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan.

Sexta.– Duración y modificación del Acuerdo.

1.– El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de día siguiente a su suscripción y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.– Las modificaciones del presente instrumento sólo podrán hacerse previa aprobación de la comisión de seguimiento y de común acuerdo de las partes expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como adendas al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

3.– El presente Acuerdo podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

4.– Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el Acuerdo Marco de forma unilateral, mediando preaviso por escrito, que será comunicado al resto de las partes, con una antelación de al menos tres meses. La terminación afectará exclusivamente a la parte implicada.

5.– El presente Acuerdo Marco podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Firmado en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, el XXX, en X ejemplares originales a un solo efecto en idioma castellano y euskera.

Por la Administración General de la CAE:

Fdo.: María Ángeles Elorza Zubiria. Secretaria General de Acción Exterior.

Fdo.: Victor Oroz Izaguirre. Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria

Por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer:

Fdo: Izaskun Landaida Larizgoitia. Directora.

Por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo:

Fdo.: Paul Ortega Etcheverry. Director.

Por la Asociación Foro Rural Mundial:

Fdo.: D. José Maria Zeberio Begiristain. Presidente.

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL DESARROLLO Y COFINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA INTERINSTITUCIONAL «BELDUR BARIK» DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de octubre de 2014.

SE REÚNEN:

Dña. Marta Alaña Alonso, Diputada Foral de Servicios Sociales.

Dña. Izaskun Landaida Larizgoitia, Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

INTERVIENEN:

La Sra. Marta Alaña Alonso, en virtud de lo establecido en el Decreto Foral 163/2011 del Diputado General que establece su nombramiento como Diputada Foral de Servicios Sociales.

La Sra. Izaskun Landaida Larizgoitia en virtud del artículo 17.2.f) del Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

EXPONEN:

Primero.– De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, el fin esencial del Instituto es la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco.

La mencionada Ley establece, en los apartados a), h) y n) de su artículo 3, que serán funciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer elaborar directrices destinadas a la consecución de los fines anteriormente referidos e impulsar su aplicación por los distintos poderes públicos vascos, así como impulsar medidas de coordinación necesarias entre los programas de actuación a desarrollar por aquéllos que tengan incidencia en la situación de las mujeres y en la igualdad de mujeres y hombres. Asimismo, le corresponde la sensibilización a la ciudadanía, realizando las actividades y campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas, sobre el significado e importancia de la igualdad de mujeres y hombres y sobre la necesidad de trabajar en su consecución y en el empoderamiento de las mujeres.

En similares términos se regula la materia en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Así, le corresponde realizar, de conformidad con su artículo 5.e), el impulso de la colaboración entre las actuaciones de las diferentes administraciones vascas en materia de igualdad de mujeres y hombres, y, según el apartado i) del mismo artículo, las actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad, cuando se hayan de realizar con carácter unitario para toda la Comunidad Autónoma Vasca y para toda Euskal Herria.

En este sentido, uno de los objetivos del Instituto es reforzar y potenciar la intervención de las administraciones en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y en la que es la manifestación más grave de la desigualdad de los sexos: la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, corresponde a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer dirigir y coordinar las políticas sobre atención a las víctimas de la violencia de género.

Segundo.– La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias, la de ejecución dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de condición femenina y de asistencia social.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6.f) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, le corresponde realizar, en su ámbito territorial, actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad.

Tercero.– Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa vienen colaborando desde el año 2009 en el desarrollo de una Campaña Interinstitucional de Prevención de la violencia de género dirigida a la juventud, bajo el lema Beldur Barik, a través de un convenio de colaboración con Eudel-Asociación de Municipios Vascos.

Cuarto.– A partir de la edición correspondiente al año 2014 Eudel-Asociación de Municipios Vascos solicita a Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer la asunción de la responsabilidad de gestionar la Campaña Interinstitucional Beldur Barik. Todas las partes intervinientes en la Campaña se muestran de acuerdo y se propone su gestión mediante la suscripción de convenios bilaterales.

Quinto.– Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y la Diputación Foral de Álava se muestran de acuerdo en contribuir al desarrollo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik durante el año 2014 por lo que acuerda la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava para el desarrollo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik de Prevención de la Violencia Sexista dirigida a la juventud.

Segunda.– Compromisos de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

1.– Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer se compromete a aportar su conocimiento y experiencia en la materia y a:

a) Presentar y acordar con el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación de Álava un plan de trabajo.

b) Desarrollar y realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones.

c) Habilitar los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento efectivo de los compromisos mencionados en el apartado anterior.

d) Ejercer las funciones de órgano de contratación.

e) Gestionar las aportaciones referidas en el presente convenio.

f) Elaborar una memoria anual relativa a la labor desarrollada con relación a los compromisos referidos en el apartado anterior, así como a facilitar al Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava cuanta información y documentación complementaria le sea solicitada en relación con el objeto del presente convenio.

2.– Asimismo, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer asume la obligación de financiar parte del costo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik, mediante la aportación en el año 2014 de la cantidad máxima de sesenta mil (60.000) euros. Esta cantidad, junto con parte de la que está prevista que aporten las tres Diputaciones Forales, es la que determina el presupuesto máximo de licitación del expediente de contratación 04EMK/04S/2014, «diseño y ejecución del programa Beldur Barik», publicado en el BOPV de fecha 11 de marzo de 2014.

3.– Finalmente, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer se compromete a divulgar esta iniciativa a través de su página web y otros medios de difusión de la institución, haciendo constar que ha sido promovida junto con la Diputación Foral de Álava. A tal fin se harán constar los logotipos de las dos entidades.

Tercera.– Compromisos de la Diputación Foral de Álava.

1.– La Diputación de Álava asume la obligación de financiar parte del costo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik, mediante la aportación en el año 2014 de la cantidad total de nueve mil trescientos cincuenta y un (9.351) euros, para el desarrollo de la asistencia técnica de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik.

La financiación del objeto de convenio se hará por parte de la Diputación Foral de Álava a través del Instituto Foral de Bienestar Social con cargo a la partida 1.80204.0400.223.20.41 «Convenio Emakunde Beldur Barik Prev. Viole. Genero» del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2014.

2.– La Diputación de Álava se compromete a divulgar esta iniciativa a través de su página web y otros medios de difusión de la institución. A tal fin se harán constar los logotipos de las dos entidades.

3.– La Diputación Foral de Álava establecerá una hoja de ruta en la que recoja las actuaciones que desarrollará en el marco del programa.

Cuarta.– Forma de pago.

El pago de la aportación de la Diputación Foral de Álava, se realizará a través del Instituto Foral de Bienestar Social mediante un pago único que se realizará dentro de los quince días siguientes a la firma del Convenio.

Quinta.– Justificación.

Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer justificará la realización de las actividades objeto del convenio antes del 30 de enero de 2015 mediante la presentación de una cuenta justificativa de las actividades realizadas, que contendrá:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos asumidos por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en virtud de lo señalado en la cláusula segunda.

– Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada.

– Documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o compulsadas, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

– Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Sexta.– Coordinación y Seguimiento.

1.– La coordinación y el seguimiento de la debida realización de lo dispuesto en el presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento que se creará para tal fin y que será coordinada por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. En este sentido, entre otras funciones, comprobará la adecuada justificación de los gastos de las acciones desarrolladas.

2.– Participarán en esta Comisión de Seguimiento representantes de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, y de la Diputación de Álava. Por otra parte, se podrá invitar para asesoramiento a representantes de EUDEL-Asociación de Municipios Vascos y a personas expertas.

3.– Emakunde convocará reuniones de seguimiento y evaluación de las actividades programadas.

Séptima.– Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde la firma del contrato 04EMK/04S/2014 «Diseño y ejecución del programa Beldur Barik» hasta el 31 de diciembre del 2014.

Octava.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto o finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación.

Novena.– Alteración de las condiciones del convenio y concurrencia de ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del convenio de colaboración, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del convenio.

Décima.– Resolución del convenio.

El presente convenio se resolverá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

– Mutuo acuerdo entre las partes suscribientes, con un preaviso de un mes.

– Incumplimiento de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes.

Undécima.– Reintegro.

El incumplimiento del presente Convenio o la utilización para otros fines de la cantidad concedida dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava.

Duodécima.– Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones derivadas de este convenio serán, en última instancia, conocidas y resultas por los tribunales contencioso-administrativos competentes.

Decimotercera.– Protección de datos de carácter personal.

Las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la Ley 15/1999, de Protección de Datos Personales, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la misma respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias que se pudieran manejar dentro del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido en el presente documento, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en tres ejemplares originales en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento:

Marta Alaña Alonso. Diputada Foral de Servicios Sociales.

Izaskun Landaida Larizgoitia. Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

ANEXO V A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA TITULACIÓN DE DERECHO Y DE CRIMINOLOGÍA

REUNIDOS:

De una parte Dña. Juana Goizueta Vértiz, en representación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante UPV/EHU), en su condición de Decana en funciones de la Facultad de Derecho, en virtud del nombramiento realizado por el Rector de la UPV/EHU por Resolución de 8 de noviembre de 2013 y en aplicación del artículo 203.2 de los Estatutos de UPV/EHU.

Y de otra D. Josu Iñaki Ercoreca Gervasio, Consejero de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco en virtud de nombramiento efectuado mediante Real Decreto 22/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante entidad colaboradora).

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de cooperación educativa

MANIFIESTAN:

1.– Que la UPV/EHU tiene entre sus fines «La educación superior de calidad que contribuya a la formación integral de sus estudiantes y asegure su preparación profesional para la inserción en el mundo laboral».

2.– Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el alumnado y supervisada por la UPV/EHU, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.– Que, en concreto, las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

4.– Que la UPV/EHU oferta la titulación de Derecho y Criminología y la entidad colaboradora desarrolla su actividad en el sector de la Administración Pública.

5.– Que el ámbito jurídico es un ámbito destacadamente significativo para el impulso del euskera, dada la presencia del derecho en prácticamente todos los espacios de nuestra vida y la constatación de que el derecho constituye una disciplina que tiene una muy estrecha relación con el lenguaje, que se constituye en elemento fundamental sobre el que se articulan la construcción de sus conceptos, su razonamiento y su argumentación.

6.– Que la adecuada capacitación de los profesionales del derecho resulta un elemento esencial en la prestación del Servicio Público de la Justicia, a cuyo eficaz desenvolvimiento prestan su

colaboración los órganos del Departamento de Administración Pública y Justicia competentes por razón de la materia.

7.– Que ante la constatación de que la acción conjunta de diversas entidades que trabajan por la consecución de fines comunes o conexos conduce a mejores resultados, tanto para esas entidades como para el conjunto de la comunidad a la que se proponen servir, las partes suscribientes entienden altamente positivo unir sus esfuerzos en fines y propósitos conjuntos que redunden en el estudio del ámbito jurídico y la normalización del euskera en toda la amplitud de este ámbito.

Por lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

Único.– Suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas curriculares del alumnado de la Titulación de Derecho y Criminología de la UPV/EHU en el Departamento de Administración Pública y Justicia de la entidad colaboradora.

Segunda.– Lugar, realización y programa de prácticas.

El lugar, la duración y los horarios se establecerán, de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades de la entidad colaboradora para que dicha práctica tenga la menor incidencia en su actividad ordinaria.

Partiendo de lo establecido en plan de estudios, la UPV/EHU, a través de la Facultad de Derecho, establecerá el programa de prácticas y actividades, siendo responsable del proyecto formativo con carácter previo al inicio de las mismas. En dicho proyecto se especificará en un anexo con los siguientes datos:

– Enseñanza a la que corresponde la práctica.

– Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.

– Tutor/a académico/a de cada estudiante, que será la persona responsable del seguimiento de su formación, en coordinación con la persona tutora de la entidad colaboradora y de la función evaluadora de cada estudiante.

– Tutor/a de la entidad colaboradora.

– Responsable del Programa de Prácticas.

– Relación de alumnado en su caso.

– Objetivos educativos y actividades.

– Los sistemas de evaluación y control.

– Propuesta de calendario y horarios de prácticas.

– Los criterios objetivos que van a ser utilizados a la hora de seleccionar el alumnado que va a realizar las prácticas.

Tercera.– Relación entre la entidad colaboradora y el alumno o alumna.

1.– Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

2.– El alumnado que participe en estas prácticas formativas, y de carácter meramente académico, no percibirá en ningún caso cantidad alguna por la realización de las mismas.

3.– Tampoco la entidad colaboradora percibirá cantidad alguna por que los alumnos y alumnas de la UPV/EHU realicen las prácticas en la misma.

4.– La entidad colaboradora emitirá un certificado meramente informativo en el que se acreditará únicamente las actividades desarrolladas. Este certificado carece de valor probatorio a los efectos de reconocimiento de vínculo laboral o de relación administrativa o negocial con la UPV/EHU o con la entidad colaboradora.

Cuarta.– Tutor o Tutora de las prácticas.

1.– La entidad colaboradora designará un tutor o tutora por cada alumno o alumna que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el Responsable del Programa de Prácticas y con el tutor/a del alumno o alumna.

2.– El tutor o tutora designada por la entidad colaboradora deberá ser una persona perteneciente a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora académico/a.

3.– Este tutor o tutora deberá contar con la conformidad del Responsable del Programa de Prácticas y supondrá el reconocimiento de la «venia docendi» de acuerdo con el procedimiento habilitado por la UPV/EHU sobre esta materia.

Quinta.– Derechos y deberes del tutor o tutora de la entidad colaboradora.

1.– El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, en los términos recogidos en el número 3 de la cláusula anterior.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la UPV/EHU para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Tener acceso a las instalaciones y servicios universitarios en las que puedan contribuir a su formación continuada (Bibliotecas, Seminarios, etc.).

2.– Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al alumno o alumna y organizar la actividad a desarrollar según lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al alumno o alumna de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor o tutora académico/a el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final conforme al modelo establecido.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el alumno o alumna para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al alumno o alumna los medios materiales indispensables por la entidad colaboradora.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.

i) Facilitar al tutor o tutora académico/a el acceso a la entidad para cumplir los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno o alumna como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

Sexta.– Derechos y deberes del alumnado.

1.– Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora de la entidad académica y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad académica.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento (anexo de evaluación).

d) A suscribir el documento de cesión o transmisión correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial a favor de la entidad colaboradora.

e) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

h) A conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

2.– Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el alumnado deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UPV/EHU.

b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora de la entidad académica.

c) Mantener contacto con el tutor o tutora de la UPV/EHU durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, conforme al modelo establecido.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la UPV/EHU.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

3.– En caso de incumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior, la práctica podrá rescindirse anticipadamente. A tal efecto, la UPV/EHU o la entidad colaboradora deberán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento establecida en el presente convenio, que deberá resolver sobre la procedencia de la rescisión anticipada de la práctica de que se trate en el plazo máximo de 10 días.

4.– El alumnado podrá ausentarse de la práctica para la realización de exámenes justificándolo con una antelación de tres días ante el tutor o tutora de la entidad colaboradora. Las restantes ausencias motivadas por razones académicas o de otra índole deberán ser puestas en conocimiento de los tutores cuanto antes sea posible, debiendo ser autorizadas, en su caso, por el tutor académico.

Séptima.– Instalaciones y recursos.

La entidad colaboradora garantiza la utilización de sus instalaciones y recursos que considere necesarios para la realización de las prácticas y determinará el número de alumnado que puede atender.

Octava.– Responsabilidades y seguros.

1.– La UPV/EHU dispondrá de un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que el alumnado ocasione durante la realización de las prácticas.

2.– Ni la UPV/EHU ni el alumnado en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el tutor o tutora de la entidad colaboradora que no figuren en las actividades del programa de prácticas.

3.– Será imprescindible para realizar prácticas que cada alumno o alumna mayor de 28 años suscriba un contrato de seguro. Dicho contrato de seguro complementario podrá ser el contrato de seguro colectivo de accidentes CUM LAUDE (póliza colectiva de accidentes CUM LAUDE) suscrito por la UPV/EHU u otro ofertado por una entidad aseguradora que dé cobertura, como mínimo, a los mismos riesgos contemplados en el contrato de seguro colectivo de accidentes CUM LAUDE mencionado. Los alumnos o alumnas menores de 28 años pueden suscribir un contrato de seguro si lo estiman oportuno.

4.– Dado que en las Enseñanzas Propias el alumnado no está cubierto por el seguro escolar, las contingencias que se puedan producir serán cubiertas con cargo a los contratos de seguro suscritos por el Director o la Directora Académica del Título Propio.

5.– El alumnado procedente de Universidades extranjeras que tenga convenio con la UPV/EHU y realice sus prácticas en la entidad, deberá tener suscrita un seguro de accidentes que dé cobertura, como mínimo a los mismos riesgos contemplados en el contrato de seguro colectivo de accidentes CUM LAUDE suscrito por la UPV/EHU.

Novena.– Protección de datos del alumnado.

Los datos del alumnado que desarrolla sus prácticas en la entidad colaboradora deberán ser utilizados por la misma a los exclusivos fines del presente Convenio.

Décima.– Otros compromisos de la UPV/EHU.

1.– Sin perjuicio de las anteriormente señaladas, la UPV/EHU se compromete a lo siguiente en relación con el alumnado participante:

a) A poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte.

b) A que el alumnado asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio así como de la normativa aplicable.

c) A que el alumnado acepte expresamente la cesión de sus datos a los efectos previstos en la cláusula anterior.

Undécima.– Comisión de seguimiento.

1.– Para la resolución de las incidencias que, en su caso, puedan plantearse en el desarrollo de las prácticas o en el cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la UPV/EHU y otros dos miembros de la entidad colaboradora.

2.– Al constituirse esta Comisión, su presidencia se desempeñará alternativamente por las partes firmantes, con una duración de un año académico, asignando a la UPV/EHU el turno inicial.

3.– Como funciones propias de la misma se consideran:

a) Estudiar y aprobar el programa de prácticas y actividades presentado por la Facultad de Derecho

b) Aceptar la lista de estudiantes propuesta.

c) Determinar los servicios concretos en que cada estudiante realizará las prácticas.

4.– La Comisión se reunirá dos veces a lo largo del año académico y, con carácter extraordinario, cuando lo decida la presidencia o a instancia de una de las partes.

Duodécima.– Vigencia del Convenio.

1.– El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida desde la fecha de su firma, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.

2.– La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta para la rescisión anticipada de las prácticas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración educativa por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de septiembre de 2014.

El Consejero de Administración Pública y Justicia,
JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO.

La Decana en funciones de la Facultad de Derecho de la UPV/EHU,
JUANA GOIZUETA VÉRTIZ.

ANEXO VI A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ANOETA PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE UNA PROMOCIÓN DE 28 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Aburto Rique, Consejero de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Y de la otra, D. Pedro M.ª Estanga Lasa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anoeta.

COMPARECEN:

El primero, en calidad de Consejero del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno que le autoriza en nombre de la Comunidad Autónoma del País Vasco a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y el segundo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anoeta, el cual por Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2013 se le faculta para firmar el presente acuerdo.

Ambos comparecientes se reconocen capacidad suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.– Que en el término municipal de Anoeta, en Gipuzkoa, se van a ejecutar 28 viviendas de protección oficial y anejos.

Segundo.– Que la empresa promotora de la parcela RA-C del sector A-14 Lasarbe es Construcciones Aburuza CIF A-20178364, con sede social: Kale Berria, 46 bajo, Villabona (20150). Esta empresa es propietaria del suelo donde van a construir las 28 viviendas de protección oficial y sus anejos. Mediante convenio entre el Ayuntamiento y la Constructora de fecha 26 de marzo de 2013 se concluye que la facultad para la adjudicación de las 28 viviendas que construirán, se cede al Ayuntamiento de Anoeta.

Tercero.– El Servicio Público de Adjudicación de Vivienda Protegida - Etxebide, cuenta con un Registro de Solicitantes de Vivienda y con los medios materiales y humanos para la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a vivienda de protección oficial y para realizar, conforme al procedimiento establecido por la Orden de 15 de octubre de 2012 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, o normativa que la sustituya o desarrolle, la adjudicación de viviendas de protección oficial.

Cuarto.– Con el fin de que la selección de adjudicatarios de las 28 viviendas de protección oficial y anejos sea realizada por el Servicio Público de Adjudicación de Vivienda Protegida - Etxebide, ambas partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.– El Departamento de Empleo y Políticas Sociales procederá a la selección de los adjudicatarios de las 26 viviendas de protección oficial y anejos.

Segunda.– El procedimiento de adjudicación se regirá por lo previsto en la Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sobre procedimientos de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial, o normativa que la desarrolle o sustituya.

Tercera.– Se establecerá cupo para personas con movilidad reducida de carácter permanente al que se dará prioridad absoluta.

Cuarta.– La selección de adjudicatarios se realizará entre aquellos solicitantes de vivienda en el municipio de Anoeta inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide antes del 2 de marzo de 2013.

Quinta.– Además de cumplir los requisitos de acceso a vivienda de protección oficial de régimen general fijados por la normativa vigente, el primer sorteo se realizará entre los solicitantes que estén empadronados en el municipio de Anoeta con una antigüedad mínima de 3 años a contar a partir de la publicación de la Orden que da inicio al procedimiento. Después, si no se adjudicaran todas las viviendas se realizará otro sorteo entre los demandantes del área funcional de Tolosa.

Sexta.– En base a las escrituras de 11 de diciembre de 2012, para dar respuesta a necesidades de realojo derivadas de actuaciones urbanísticas, se solicita la exclusión del procedimiento de adjudicación general de las siguientes viviendas:

– Vivienda de la planta tercera señalada con la letra C, garaje número dieciocho y trastero número nueve, y

– Vivienda de la planta cuarta señalada con la letra A, garaje número diecisiete y trastero número ocho.

Y en prueba de conformidad y de buena fe, firman el presente documento por cuadriplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anoeta,
PEDRO M.ª ESTANGA LASA.

ANEXO VII A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO EN LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE ETXEBIDE

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan María Aburto Rique, Consejero de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

Y de la otra, D. Pablo Barrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

COMPARECEN:

El primero, en calidad de Consejero del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno que le autoriza en nombre de la Comunidad Autónoma del País Vasco a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Y el segundo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, al cual por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2014 se le faculta para firmar el presente acuerdo.

Ambos comparecientes se reconocen capacidad suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.– El Ayuntamiento de Lasarte-Oria es titular de un Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda (Registro de Solicitantes de Vivienda de Lasarte-Oria) creado por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2010.

A fin de ahorrar costos y en atención a los recursos personales de que dispone, el Ayuntamiento ha decidido extinguir dicho Registro, de forma que, en adelante, sus vecinos y vecinas que aspiren a acceder a una vivienda protegida deban inscribirse en el Registro de Solicitantes de Vivienda-Etxebide del Gobierno Vasco.

Segundo.– Las solicitudes vigentes del Registro Municipal, tras la desaparición del mismo, tendrían que inscribirse ex novo en el Registro de Solicitantes de Vivienda-Etxebide para mantener su condición de demandantes de vivienda. Esta situación, además de la necesidad de realizar nuevos trámites, supondría la pérdida de la antigüedad adquirida hasta este momento.

Además, hay personas inscritas tanto en el Registro Municipal como en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide con solicitudes en términos diferentes, en cuanto a opción de acceso a vivienda (compra o alquiler), unidad convivencial, municipios demandandos etc.

Tercero.– Ambas partes, unidas en la voluntad de facilitar el acceso de la ciudadanía a los recursos institucionales, evitando disfunciones y duplicaciones en la prestación de servicios en materia de vivienda, han decidido hacer frente a los efectos indeseados derivados de la extinción

del Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda de Lasarte-Oria, integrando sus bases de datos en la base de datos del Registro de Solicitantes de Vivienda-Etxebide.

Esta posibilidad de integración –en lo que respecta al Ayuntamiento de Lasarte-Oria– cumple la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, ya que todos los solicitantes en su solicitud de inscripción han autorizado al Ayuntamiento de Lasarte-Oria a ceder sus datos a otras Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda para que la misma surtiera efectos ante dichos Organismos.

Cuarto.– A tal fin y respetando siempre los niveles competenciales de cada una de las partes implicadas

CONVIENEN:

Primero.– Integrar las bases de datos de los solicitantes de vivienda del Ayuntamiento de Lasarte-Oria en la base de datos del Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide que mantiene el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Ello, simplificará los procesos de solicitud de vivienda con el propósito de simplificar y facilitar el acceso de la ciudadanía a los mismos.

Los datos cedidos por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria al Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide solamente podrán ser utilizados para el desarrollo de las funciones propias del Registro, para lo que fueron recabados.

Segundo.– Antigüedad.

El Registro de Solicitantes de Vivienda respetará la antigüedad que tenían los expedientes en el Registro del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, si el régimen de vivienda solicitado en ambos registros es el mismo.

Tercero.– Etxebide y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria colaborarán para:

– Informar a los solicitantes de vivienda del Registro Municipal no inscritos en Etxebide, de la posibilidad de inscribirse en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Etxebide. Se reconocerá la antigüedad que tenían en el Registro Municipal si cumplen el requisito establecido en la cláusula segunda de este convenio y se inscriben en Etxebide en el plazo que se determine para ello.

– Informar a los solicitantes de vivienda del Registro Municipal inscritos en Etxebide, para que puedan modificar su solicitud de inscripción en Etxebide. Se reconocerá la antigüedad que tenían en el Registro Municipal si cumplen el requisito establecido en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarto.– Vigencia.

Los datos objeto de integración serán los obrantes en el Registro del Ayuntamiento al momento de la firma del presente convenio, debiéndose culminar el proceso con anterioridad a 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad y de buena fe, firman el presente documento por cuadriplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria,
PABLO BARRIO RAMÍREZ.

ANEXO VIII A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

BASES DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA DOTACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PARA EL CURSO 2014 -2015

En virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, le compete, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

A través del Programa de Auxiliares de Conversación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte selecciona candidatos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido, que son destinados a centros docentes españoles de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado español.

La organización de este programa se fundamenta en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica vigentes entre España y los países participantes en el mismo, así como en los memorandos suscritos con diversos Estados, de Estados Unidos y Canadá.

En este contexto, el éxito de este programa durante las últimas convocatorias ha propiciado un incremento notable del número de auxiliares de conversación. Es objeto de estas Bases de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adopte las medidas oportunas para seleccionar el número de Auxiliares de Conversación que precise el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco para el curso 2014-2015.

La Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión.

Por todo ello, se considera que es preciso establecer las bases de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma del País Vasco para la correcta gestión del Programa de Auxiliares de Conversación. En concreto, los siguientes aspectos referentes al cupo de auxiliares financiado directamente por la Comunidad Autónoma del país Vasco:

BASES

– El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Educación seleccionará un número de hasta 115 auxiliares de conversación, 99 de lengua inglesa, 10 de lengua francesa y 6 de lengua alemana - que serán destinados por el Departamento de Educación Política Lingüística y Cultura de la Comunidad Autónoma del País Vasco para prestar servicios en sus centros educativos.

– Antes del inicio del curso escolar, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte enviará la relación detallada de los auxiliares seleccionados para la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Los y las Auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos de la Comunidad Autónoma del País Vasco se regirán por las mismas condiciones que aquellos gestionados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril de 2005, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo) o norma que la sustituya.

La financiación del gasto de hasta un máximo de noventa y nueve auxiliares de Conversación en lengua inglesa, diez de lengua francesa y seis de lengua alemana durante el curso 2014-2015 será asumida con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco y cubrirá los siguientes conceptos:

– Una ayuda mensual de 700,00 euros desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015

– La cobertura sanitaria de aquellos y aquellas auxiliares de conversación que no dispongan de la tarjeta sanitaria europea.

Y para que así conste, se firma en triplicado ejemplar, a 24 de junio de 2014.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

Montserrat Gomendio Kindelán. Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco,

Miren Arantza Aurrekoetxea Bilbao. Viceconsejera de Educación.

ANEXO IX A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y BILBAO EKINTZA, E.P.E.L, PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA SEDE DE BILBAO DE LA PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE SELECCIONES NACIONALES SENIOR MASCULINAS DE BALONCESTO 2014

En Bilbao, a 3 de julio de 2014.

REUNIDOS:

De una parte:

D. Gabino Martínez DE Arenaza Arrieta, Director General de Turismo y Promoción Exterior del Departamento de Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, con CIF n.º P-4800000 – D y domicilio en c/ Gran Vía, 25 – Bilbao.

DÑA. Nora Sarasola Irizar, Directora General de la Entidad Pública Empresarial Local Bilbao Ekintza, con CIF. Q4800731D y domicilio social en Bilbao, c/ Navarra, 5.

D. Jon Redondo Lertxundi, Director de Juventud y Deportes del Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco en representación de la Administración General del País Vasco, con CIF. S-4833001-C y domicilio social en Vitoria-Gasteiz, c/ Donostia-San Sebastián, 1.

EXPONEN:

I.– Que la Federación Española de Baloncesto y Promobisa (en adelante Bilbao Next, S.A.) suscribieron el 26 de noviembre de 2008 un Convenio de Colaboración para la organización de la sede de Bilbao en la primera fase del Campeonato del Mundo de Selecciones Nacionales Senior Masculinas DE Baloncesto 2014 (en adelante, Mundobasket 2014), habiéndose producido la designación de España como sede del mismo en la reunión de la Federación Internacional de Baloncesto (en adelante, FIBA), celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2009.

II.– Que en la estipulación sexta del referido convenio, las partes se comprometieron a suscribir un documento de desarrollo del Convenio respecto a las obligaciones y derechos de las mismas, una vez que se suscribiera el Contrato definitivo para la celebración del Mundobasket 2014 entre FIBA y la Federación Española de Baloncesto, circunstancia que ya se ha producido y que dicho documento de desarrollo fue suscrito con fecha 7 de abril de 2011 entre la Administración General del País Vasco, Diputación Foral de Bizkaia y Bilbao Next, S.A. (entidad ésta que ha sido sucedida a todos los efectos por Bilbao Ekintza, E.P.E.L. desde el 1 de enero de 2012).

III.– Que como modo de establecer el régimen de colaboración entre las partes, incluidos los derechos y obligaciones que a cada uno correspondan y con el fin de constituirse en Comité Organizador Local, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en suscribir el presente Convenio de Colaboración y lo acuerdan, libre y espontáneamente, de conformidad con las estipulaciones siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.– Objeto.

El objeto del presente documento es desarrollar el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de noviembre de 2008 entre la Sociedad Promobisa (posteriormente denominada Bilbao Next, S.A.) y la Federación Española de Baloncesto (en adelante la Federación o la FEB) así como el siguiente Convenio de 7 de abril de 2011 suscrito por las mismas partes con la adición de la Diputación Foral de Bizkaia y la Administración General del País Vasco. Este desarrollo establece la colaboración entre los firmantes para la constitución de un órgano gestor del evento deportivo, al que se denomina Comité Organizador Local, fijándose la composición de dicho órgano, sus funciones, estructura organizativa, forma de gestión y aportaciones de las partes.

Las partes suscribientes reconocen la vigencia y contenido de estos Convenios, incluido sus anexos.

A estos efectos, se declara que las tres partes firmantes del presente documento están reconocidas en su relación con la Organización del Mundobasket 2014 con las denominaciones de «Entidades Organizadoras», «Concesionario» o, simplemente, «Sede», quedando constituidas como Comité Organizador Local a la firma de este Convenio.

Segunda.– Obligaciones de las partes.

Las partes firmantes se obligaron en el Convenio de 7 de abril de 2011 al desarrollo de todos los aspectos de producción, organización, técnicos y de promoción de la competición referidos en el mismo, asumiendo y comprometiéndose a seguir las directrices de organización que establezcan tanto FIBA como la Federación Española de Baloncesto y el Comité Organizador en el desarrollo del evento.

En particular, las partes asumieron el compromiso de cumplir en su integridad, en todos los aspectos que afecten a la organización de sede en la primera fase del Mundobasket 2014, el «Manual sobre el Campeonato del Mundo de Selecciones Nacionales Senior de Baloncesto 2014» (en adelante, el Manual), elaborado por FIBA.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, las partes podrán acordar la celebración de acuerdos con otros Agentes públicos o privados que resulten necesarios para el buen fin del proyecto.

Tercera.– Estructura organizativa.

Se procede a la constitución del Comité Organizador Local de la Sede de Bilbao, con la siguiente estructura organizativa, que desarrollaremos con posterioridad en este mismo Convenio:

– Presidencia de Honor.

– Consejo de Organización.

– Comité Colaborador.

Las tres partes firmantes acuerdan que los máximos representantes de cada Administración implicada (o personas en las que deleguen) queden designados como Presidencia de Honor del evento, con las máximas funciones de carácter representativo. Los miembros de esta Presidencia podrán acordar la integración en la misma de otras Entidades representativas si así lo consideran necesario.

Así mismo, las partes constituyen el Consejo de Organización del Mundobasket 2014, que será el máximo órgano ejecutivo del mismo.

Este Consejo de Organización tendrá como funciones las siguientes:

– Aprobar el presupuesto inicial, las futuras modificaciones presupuestarias, así como la liquidación final del evento.

– Seleccionar y aprobar la estructura de organización, así como el personal que se incorpore a la misma.

– Aprobar los convenios de colaboración que se suscriban con terceros para incorporar las colaboraciones especializadas que resulten necesarias en el evento, entre otros los previstos con Federaciones deportivas y el club Bilbao Basket, que formarán el Comité Colaborador. La incorporación de estas colaboraciones estará dirigida a:

• Aportar su conocimiento para la definición de las líneas directrices de la sede para desarrollar el Convenio de Colaboración de la World Cup 14.

• Aportar su conocimiento para la definición de las líneas directrices de la sede para la implantación del Manual FIBA.

• Representar al Comité Local en cuantos actos exteriores y de promoción que se celebren, siempre que así lo acuerde el Consejo de Organización.

• Aportar su conocimiento para resolver cuantas dudas puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

El Consejo de Organización estará integrado por:

– La representación de Bilbao Ekintza – Ayuntamiento de Bilbao, en la persona de su Directora General, Nora Sarasola Irizar.

– La representación de la Diputación Foral de Bizkaia en la persona de su Director General de Turismo y Promoción Exterior, Gabino Martínez de Arenaza.

– La representación de la Administración General del País Vasco, en la persona su Director de Juventud y Deportes, Jon Redondo Lertxundi.

Así mismo, cada parte podrá invitar a las reuniones que celebren al personal técnico que en casa sea necesario, con especial atención al Director del Evento, Jesús Rojo Piqueres y la Directora del Área de Impulso Económico de Bilbao Ekintza, M.ª Jesús Del Blanco Patino.

Además, el equipo de trabajo del Evento estará formada por el personal que las diferentes partes ponen a disposición del mismo con el fin de llevar a efecto las operaciones técnicas necesarias para el mejor desarrollo del mismo.

Se establece la estructura de funcionamiento que se recoge en el anexo A.

Las partes declaran su conformidad con dicha estructura que se amplía en el anexo A, así como con la idoneidad de las personas asignadas declarándose, así mismo, que cada Institución pondrá a disposición del objeto de este convenio los recursos humanos de apoyo que sean precisos para el buen fin de la colaboración establecida.

Cuarta.– Gestión de la colaboración.

Las partes firmantes acuerdan que de conformidad al principio de proximidad sea Bilbao Ekintza, E.P.E.L. quien asuma principalmente la gestión de todas las operaciones necesarias para el buen fin de la presente colaboración.

Dicha asunción implica que Bilbao Ekintza será la encargada de realizar las operaciones necesarias para ejecutar el presupuesto asignado a este evento, de conformidad con las cantidades y partidas recogidas en el anexo B de este Convenio.

Para ello, los compromisos de gasto y las subsiguientes contrataciones serán efectuados de conformidad con la normativa, procedimientos y competencias de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. sin que ninguna de las otras dos partes pueda asumir por su cuenta y sin la aprobación del Consejo de Organización, compromisos vinculantes para Bilbao Ekintza.

A su vez, Bilbao Ekintza se compromete a informar en las reuniones que se celebren en el seno del Consejo de Organización de la relación de contrataciones previstas y realizadas, siempre que estas tengan carácter relevante, es decir, cuanto las contrataciones superen los límites de los contratos menores de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de esta obligación periódica, Bilbao Ekintza proporcionará a las partes toda la información económica relativa a la ejecución del presupuesto que éstas le soliciten en cualquier momento y resulte procedente.

Durante toda la gestión del proyecto Bilbao Ekintza llevará una contabilidad separada en la que identificará con precisión todos los movimientos contables que tengan que ver con el objeto de este Convenio.

Quinta.– Contribuciones.

El Ayuntamiento de Bilbao aportará a la organización el personal necesario para la gestión administrativa del evento. Por su parte, la Diputación Foral de Bizkaia y la Administración General del País Vasco aportarán el personal necesario para la gestión técnica de la actividad en el Bizkaia Arena. Las partes se comprometen a ampliar estos recursos humanos, si así lo dispusiesen y se entendiera necesario para la buena organización de la World Cup, así como a proporcionar personal de similares conocimientos y experiencia en el caso de que fuese necesario realizar sustituciones. Aquellas actividades que no puedan ser cubiertas con personal propio, serán subcontratadas.

Igualmente el Ayuntamiento de Bilbao, aportará a la organización de la sede de Bilbao de forma gratuita:

– El Bilbao Arena desde una semana antes el 26 de agosto al 7 de septiembre (esta cesión incluirá los costes de alquiler, consumos, limpieza y personal para la apertura).

– El Pabellón de La Casilla desde una semana antes el 26 de agosto al 7 de septiembre (esta cesión incluirá los costes de alquiler, consumos, limpieza y personal para la apertura).

– Cualquier otra instalación deportiva de la ciudad que sea requerida para la organización de la World Cup en Bilbao (esta cesión incluirá los costes de alquiler, consumos, limpieza y personal para la apertura).

Por su parte, la Diputación Foral de Bizkaia y la Administración General del País Vasco, aportarán a la organización de la sede de Bilbao de forma gratuita:

– El Bizkaia Arena desde una semana antes el 26 de agosto al 7 de septiembre (Esta cesión incluirá los costes de alquiler, consumos, limpieza y personal para la apertura).

– Cualquier otra instalación del Territorio que sea requerida para la organización del Mundobasket 2014 (Esta cesión incluirá los costes de alquiler, consumos, limpieza y personal para la apertura).

Las partes suscribientes acuerdan hacerse cargo por terceras e iguales partes de los importes del presupuesto contenido en el anexo B del Convenio.

En el caso de que el presupuesto ejecutado sea superior al inicialmente previsto, cada una de las tres partes asumirá un tercio de dicho exceso. Asimismo, si la liquidación final de esta colaboración arrojara un resultado positivo, por ser superiores los ingresos generados a los gastos incurridos, de acuerdo con las previsiones por venta de entradas recogidas en el anexo C del Convenio, la cantidad así resultante será asignada a partes iguales entre las tres Entidades firmantes del presente Convenio.

En atención al sistema de gestión establecido en la cláusula anterior, las aportaciones económicas se realizarán a instancias de Bilbao Ekintza, en base a las necesidades de tesorería que serán presentadas por esta Entidad al Consejo de Organización. Las aportaciones se realizarán de la siguiente manera:

a) Una vez firmado el presente Convenio: cada una de las partes aportará 200.355,22 euros con carácter de anticipo. Este anticipo se hará efectivo en la c/c de Bilbao Ekintza cuyos datos son los siguientes: Kutxabank 2095 0611 06 3830241707.

b) A requerimiento de Bilbao Ekintza, en función de las previsiones de tesorería existentes: cada una de las partes realizará una aportación de 400.710,45 euros hasta el importe total del presupuesto previsto del evento, sobre la base de la última actualización aprobada por el Consejo de Organización.

Por último, a la finalización de las acciones propias de este Convenio, Bilbao Ekintza proporcionará al Consejo de Organización una memoria económica y de actividad exhaustiva con la finalidad de que por ellas se pueda comprobar la idoneidad de todo lo actuado por Bilbao Ekintza.

Sexta.– Vigencia.

El presente Convenio de Desarrollo entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Séptima.– Resolución del Convenio.

En el supuesto de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por las partes del presente Convenio, entre las que se encuentra la falta de pago de cualquier plazo de la contribución económica prevista, las partes que no hayan incumplido tendrán la facultad de exigir su cumplimiento o, alternativamente, resolver el Convenio suscrito, en cuyo caso, las cantidades aportadas hasta la fecha no serán reintegradas, siendo destinadas a indemnizar los daños y perjuicios producidos con motivo del incumplimiento, cantidad que podrá incrementarse si se acreditan mayores daños y perjuicios o devolverse el sobrante si la indemnización fuera menor a la cantidad ya aportada.

En el supuesto de ejercer la facultad de resolución del Convenio por incumplimiento grave, las partes que no hayan incumplido quedarán facultadas para establecer una nueva organización, siendo suficiente con la comunicación prevista en el último párrafo de esta estipulación.

La notificación de la resolución del Convenio se realizará por cualquiera de las partes de forma expresa, mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, a las entidades firmantes de este Convenio.

Octava.– Carácter del convenio y otros aspectos.

El presente Convenio tiene carácter jurídico administrativo, siendo la jurisdicción contenciosa la competente para todas resolver todas las cuestiones que en interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo se puedan plantear entre las partes, sometiéndose expresamente las partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

No obstante, con carácter previo las partes contratantes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier diferencia, duda de interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad del presente contrato.

En prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la fecha y lugar al comienzo indicados.

Por la Diputación Foral de Bizkaia, D. Gabino Martínez de Arenaza Arrieta.

Por Bilbao Ekintza - Ayuntamiento de Bilbao, D.ª Nora Sarasola Irizar.

Por la Administración General del País Vasco, D. Jon Redondo Lertxundi.

ANEXO A

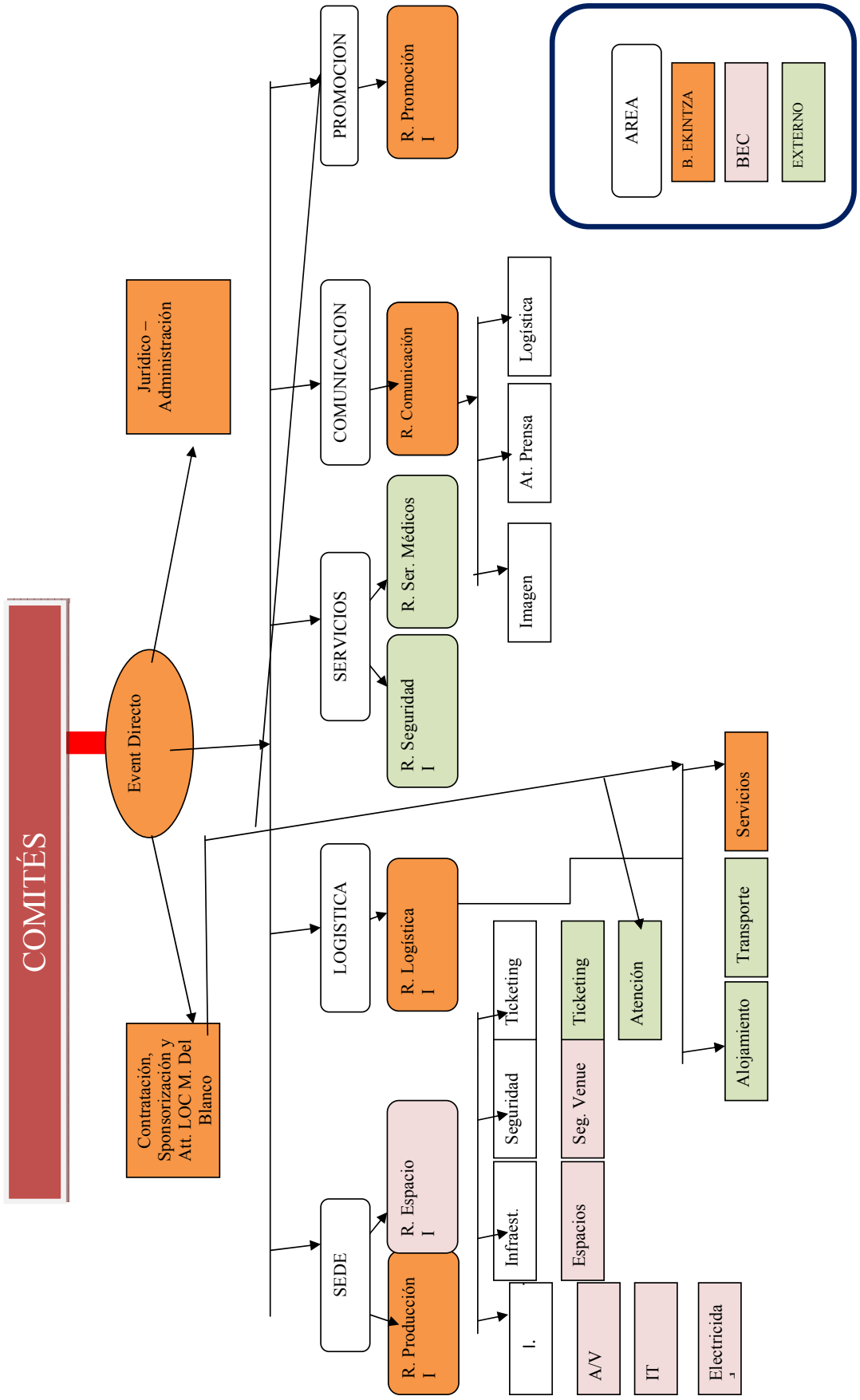
COMITÉS
Event Directo
Jurídico – Administración
Contratación, Sponsorización y Att. LOC M. Del Blanco
PROMOCION
R. Promoción I
COMUNICACION
R. Comunicación
Logística
At. Prensa
Imagen
SERVICIOS
R. Ser. Médicos
R. Seguridad I
LOGISTICA
R. Logística I
Ticketing
Seguridad
Infraest.
Ticketing
Seg. Venue
Espacios
Atención
Servicios
Transporte
Alojamiento
SEDE
R. Espacio I
R. Producción I
I.
A/V
IT
Electricidad
AREA
B. EKINTZA
BEC
EXTERNO

ANEXO B

GASTOS WC14 - BILBAO

INSTALACIÓN DEPORTIVA	BEC	BA	LC	OT.	111.000,00 €
Alquiler Bizkaia Arena	X				75.000,00 €
Alquiler Bilbao Arena		X			24.000,00 €
Alquiler La Casilla			X		12.000,00 €
ALOJAMIENTO GENERAL ORGANIZACIÓN					305.602,00 €
Equipos (200 día/7noches/18pax + 4/ 6 equipos)					194.800,00 €
Comité Organizador (180 día/6pax/9 noches)					9.720,00 €
Staff Organización (150 día*30 pax/9 noches)					40.500,00 €
Arbitros (13 pax/200 día/8 noches)					20.800,00 €
VIP(max 60 noches/200 día)					12.000,00 €
Varios (previsión desviación 10%)					27.782,00 €
TRANSPORTE GENERAL ORGANIZACIÓN					47.200,00 €
Interno sede equipos					24.500,00 €
Interno sede árbitros y comisarios					7.800,00 €
Internos sede personas, FIBA y otros					4.900,00 €
Otros desplazamientos					10.000,00 €
VIAJES EQUIPOS Y ÁRBITROS					95.600,00 €
Equipos (nacional y Europa) (6equiposX18pax*700€)					75.600,00 €
Otros desplazamientos					20.000,00 €
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	BEC	BA	LC	OT.	85.000,00 €
cable, VPN	X	X			10.000,00 €
Estadísticas	X				35.000,00 €
Control accesos					5.000,00 €
Acreditaciones	X			X	5.000,00 €
Equipamiento (fotocopiadoras, ordenadores, etc.)	X	X		X	30.000,00 €

PRODUCCIÓN DEL EVENTO	BEC	BA	LC	OT.	404.500,00 €
Grada supletoria y estructuras	X				105.000,00 €
Instalaciones para prensa y TV	X				25.000,00 €
Infraestructuras eléctricas	x				20.000,00 €
Acometidas eléctricas y agua	x				2.500,00 €
Otras infraestructuras (pantallas y otros)	x				75.000,00 €
Mobiliario	x	x			12.000,00 €
moquetas y textiles	x	x			10.000,00 €
Voz y datos	x	x			25.000,00 €
Sonido	x				20.000,00 €
Otros preparación espacios	x	X			60.000,00 €
Adaptación zonas VIP	X				35.000,00 €
Varios	x				15.000,00 €
CONSUMOS	BEC	BA	LC	OT.	68.000,00 €
en Bizkaia Arena	X				50.000,00 €
en Bilbao Arena		X			15.000,00 €
en La Casilla			X		3.000,00 €
SEGURIDAD	BEC	BA	LC	OT.	123.000,00 €
en Bizkaia Arena	X				85.000,00 €
en Bilbao Arena		X			6.000,00 €
en La Casilla					2.000,00 €
Hoteles y otros				X	30.000,00 €
LIMPIEZA	BEC	BA	LC	OT.	29.500,00 €
en Bizkaia Arena	X				22.000,00 €
en Bilbao Arena		X			5.000,00 €
en La Casilla			X		2.500,00 €
CATERING					50.000,00 €

PERSONAL	BEC	BA	LC	OT.	138.795,00 €
Mantenimiento					10.795,00 €
en Bizkaia Arena	X				8.295,00 €
en Bilbao Arena		X			1.500,00 €
en La Casilla			X		1.000,00 €
Auxiliares de Producción					12.000,00 €
Bizkaia Arena	X				6.000,00 €
Bilbao Arena, La Casilla, Fan Zona y otros			X	X	6.000,00 €
Acomodación (acomodación, coordinación y azafatas)					51.000,00 €
en Bizka BEC	X				45.000,00 €
resto de espacios		X	x	x	6.000,00 €
Traductores	X	X	X	X	15.000,00 €
Personal producción evento	X	X	X	X	50.000,00 €
COMUNICACIÓN					154.000,00 €
Papelería				x	6.000,00 €
Decoración venues, (diseño y producción)				x	40.000,00 €
Mobiliario urbano y banderolas				x	15.000,00 €
Decoración autobuses y transporte				x	10.000,00 €
Cartelería				x	8.000,00 €
Acciones promoción exterior				x	25.000,00 €
Campaña publicidad					50.000,00 €
ACTIVIDADES PLAN DE LEGADO					35.000,00 €
ADMINISTRACION					6.000,00 €
Alquiler sede					0,00 €
Comunicaciones					0,00 €
Personal					0,00 €
Personal staff LOC Bilbao					6.000,00 €
OTROS					150.000,00 €

TOTAL (incluido alquileres, consunmos y limpieza)					1.803.197,00 €

TOTAL sin alquileres, consunmos y limpieza)					1.594.697,00 €

ANEXO B

INGRESOS WC14 - BILBAO

APORTACIÓN FIRMANTES CONVENIO

Bilbao Ekintza E.P.E.L	601.065,67 €
Bizkaiako Foru Aldundia-Diputación Foral de Bizkaia	601.065,67 €
Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco	601.065,67 €
TOTAL	1.803.197,00 €

ANEXO C

INGRESOS POR ENTRADAS GASTO WC14 - BILBAO

Según informe que se adjunta	
SEGÚN INFORME DE FEB	3.000.000,00 €
SEGÚN INFORME PWC	2.137.500,00 €
El estudio estima 142.500 entradas vendidas (precio medio 30€)	
Según estimación propia	
SUPUESTO A (USA Y Francia en sede) (estimación 80%)	1.300.000,00 €
3 sesiones premium (USA)	
7 sesiones normales	
SUPUESTO A (USA en sede)	1.180.000,00 €
3 sesiones premium (USA)	
7 sesiones normales	
SUPUESTO A (No presencia USA)	800.000,00 €
10 sesiones normales	

Bases del supuesto

Afor

* Estimado sobre aforo de venta al público de 12.000 espectadores

Descuentos

* Compras a través Follow your team llevan 10% descuenton(USA NO)

* Abono lleva un 20% descuento

Precios

* Sesión normal (75€, 55 €, 27 €, 15 €, 12 €)

*Sesión premium (90€, 70 €, 42 €, 30 €, 15 €)

Precios

* Sesión normal (75€, 55 €, 27 €, 15 €, 12 €)

Los ingresos son netos (descontado ticketoing, IVA, etc.)

ANEXO X A LA RESOLUCIÓN 31/2014, DE 31 DE OCTUBRE, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR DE GIPUZKOA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE PATIO Y ZONA DE EMBARQUE EN EL CEIP ELGOIBAR HLHI

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de agosto de 2014.

REUNIDOS:

De una parte, Cristina Uriarte Toledo, Consejera del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en uso de las competencias propias contenidas en el Decreto 193/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en concordancia con las establecidas en el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, del Gobierno y de cuantas le atribuye la legislación vigente.

De otra parte, Alfredo Etxeberria Murua, Alcalde del Ayuntamiento de Elgoibar (Gipuzkoa), en su representación por aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, cumpliéndose los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de enero de 1996, por los que se determinan los convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno Vasco, para lo que, al efecto

EXPONEN:

1.– La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, ha realizado las obras de ampliación del CEIP Elgoibar HLHI, que fueron recepcionadas con fecha 12 de marzo de 2014.

2.– Previo al inicio de las obras, para garantizar la seguridad de las usuarios del Centro Escolar, esta Administración, junto con el Ayuntamiento de Elgoibar, acordó utilizar como acceso a las obras, el paseo adoquinado que discurre paralelo al vial de acceso al Centro Escolar, aislando así el acceso al centro escolar del de la obra.

3.– Dicho acceso quedó seriamente dañado como consecuencia del paso de maquinaria pesada durante la ejecución de la obra, correspondiendo al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la ejecución de las obras necesarias para la reposición del acceso a su estado original, obras que han sido presupuestadas en la cuantía de 127.575,14 euros.

4.– Por su parte, el Ayuntamiento de Elgoibar ha previsto realizar obras con el fin de ampliar el patio de juegos y crear una zona de embarque en el CEIP Elgoibar HLHI, obras que incidirán parcialmente en dicho acceso.

Para lograr una mayor eficacia, en la consecución de estos fines, y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente Acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones firmantes.

Por todo ello las partes firmantes suscriben este Convenio de Colaboración; con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco formal de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Elgoibar para acometer las obras de ampliación del patio y de la nueva zona de embarque en el entorno del CEIP Elgoibar HLHI

Segunda.– Compromisos de las partes.

1.– El Ayuntamiento de Elgoibar contratará y sufragará la ejecución íntegra de las obras de ampliación del patio y de la nueva zona de embarque en el entorno del CEIP Elgoibar HLHI, los gastos de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de obra, así como cualquier otro gasto derivado que pudiera ocasionarse. Asimismo le corresponderá la solicitud y tramitación de cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la ejecución de las obras, así como para su puesta en marcha y recepción final.

2.– El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura abonará al Ayuntamiento de Elgoibar la cantidad de 127.575,14 euros, importe este correspondiente al coste de reposición del paseo adoquinado dañado durante las obras de ampliación del CEIP Elgoibar HLHI, y que corresponde al 71,87% del presupuesto de ejecución de las citadas obras.

En el supuesto de que en la real ejecución de las obras hubiera una alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto que no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato, se abonará al Ayuntamiento de Elgoibar como máximo una cantidad de 12.758,01 euros, cantidad esta que se verá disminuida en proporción al porcentaje de financiación asumido y a la ejecución real de dichas obras.

Tercera.– Comisión Técnica de Seguimiento.

En al plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la firma del convenio se constituirá la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión Técnica tendrá como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las obras acordadas.

Cuarta.– Procedimiento de gestión.

Los gastos serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Elgoibar y el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura abonará al Ayuntamiento de Elgoibar como máximo las cantidades establecidas en la cláusula segunda previa acreditación por la Comisión Técnica a la que se refiere la cláusula anterior, del cumplimiento total de los fines establecidos en el presente

convenio y presentada la documentación justificativa (certificaciones de obra, facturas....), una vez aprobada/s por los órganos municipales competentes, al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Quinta.– Extinción del convenio.

La extinción del convenio se producirá, en su caso, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones, salvo que de común acuerdo, por las partes se modifique el sentido de las mismas, así como por la finalización de las obras y por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, previo requerimiento expreso de la otra parte.

A este respecto, y como quiera que el presente convenio tiene naturaleza administrativa, los posibles litigios que puedan surgir entre las partes se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman, por duplicado, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elgoibar,
ALFREDO ETXEBERRIA MURUA.